

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias

Atendiendo a lo solicitado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia, he acordado el amojonamiento definitivo de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de la Cuerda», en término municipal de Chamartín de la Rosa, con arreglo al deslinde efectuado en el año 1918 y rectificación de este mismo delinde practicado en 1921, señalando para dar comienzo a estas operaciones de amojonamiento el día 21 del próximo mes de Marzo, y designando como Delegado de mi Autoridad para verificarlo al Ingeniero Agrónomo D. Francisco Alférez Cañete, cuyo amojonamiento ha de practicarse con sujeción a lo determinado en el Reglamento de 13 de Agosto de 1897.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 442)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 21

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda el término municipal de Carabanchel Alto, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 518)

Sanidad

El ilustrísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 22 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Inocencio Arroyo Fernández, dueño del café bar situado en la calle de Embajadores, número 63, contra providencia gubernativa imponiéndole multa de 250 pesetas por transportar leche en cántara sin tapa y cubierta de paja. Sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprún

SECCION ESPAÑOLA DE LA

III Exposición Internacional de Artes Decorativas de Monza (Italia)

(Mayo-Octubre 1927)

Aceptada como honroso título por España la invitación por parte del Gobierno italiano para concurrir a la Exposición de Artes Decorativas que se celebrará en Monza, el Comité Ejecutivo de la Sección Española, nombrado por Real orden de 27 de Enero próximo pasado, tiene el honor de dirigirse a los artistas españoles solicitando su cooperación a tan importante muestra de arte, a cuyo fin se insertan a continuación las

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXPOSITORES Y A SUS ENVÍOS

1.ª La III Exposición Internacional de Artes Decorativas, habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año.

2.ª La Exposición admite las manifestaciones del arte decorativo de

absoluta modernidad y nobleza, de creación y ejecución que respondan a las concepciones y entren dentro de las categorías señaladas en la clasificación siguiente.

3.ª La Exposición se compone de seis secciones. A saber: *Artes de la construcción y de la calle* (Urbanismo, edificaciones, teatros, jardines).—*Elementos decorativos de la casa e interiores* (Materiales artísticos. Mobiliario, telas, cueros. Arte del coral, concha y marfil. Accesorios).—*Ambiente infantil* (Muebles, juguetes, vestidos, publicaciones).—*Arte sagrado* (Ornato exterior e interior de los templos. Objetos religiosos de todas clases. Cuadros, imágenes, paneles ornamentales).—*Artes del fuego* (Cerámica, vidriería, metalistería, orfebrería, esmaltes).—*Artes gráficas y didácticas* (Libros, revistas, estampas, fotografías, encuadernaciones, carteles. Muestras gráficas y plásticas de modernos sistemas de enseñanza escolar.)

4.ª La presentación de las obras se verificará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, por el autor o la persona que éste autorice por escrito, desde esta fecha hasta el 3 de marzo próximo. Este plazo será improrrogable. Si el autor no tuviese domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer la presentación de las obras, persona que lo represente y tenga su residencia en esta Corte.

5.ª Los portes de los envíos desde Madrid a Monza y de regreso serán por cuenta del Estado; pero no los que procedan de provincias, los cuales deberán ser abonados desde el punto de origen a Madrid y viceversa por cuenta del expositor.

6.ª Con la mayor urgencia deberán los expositores remitir a la Secretaría de la Junta Ejecutiva en la Dirección General de Bellas Artes, nota aproximada de las obras con que se propone concurrir a la Exposición.

7.ª Cada artista puede presentar el número de obras que considere oportuno; pero la Junta Ejecutiva habrá de tener en cuenta la no muy amplia capacidad del local y el riguroso espíritu de selección impuesto por el Comité Directivo italiano en su convocatoria y Reglamento.

8.ª Las obras no admitidas podrán ser retiradas en la fecha y sitio que oportunamente se indiquen a los interesados por la Secretaría de la Junta Ejecutiva.

9.ª En el caso de constituir varios objetos diferentes el envío de un expositor, cada uno de aquéllos deberá ostentar el número correspondiente a su título y clase en una lista completa que también acompañará al boletín de inscripción.

10.ª Ninguna obra expuesta podrá ser retirada de la Exposición durante la permanencia de ella, ni aun en el caso de posible prórroga, en el cual se entenderá también prórrogadas todas las disposiciones referentes a la misma.

11.ª Terminada la Exposición, los envíos podrán ser recogidos en el local, fecha y día que se anuncien después de la llegada de las obras a Madrid.

12.ª Ninguna obra será admitida sin la indicación del precio de venta o de la declaración de «invendible».

13.ª Ninguna obra podrá ser declarada «invendible» o de propiedad particular después de hecha la inscripción y catalogada como de venta, sino a condición de abonar en el acto el expositor o su representante el tanto por ciento asignado.

14.ª El Comité Directivo de la Exposición, percibirá el diez por ciento sobre el importe de cada obra vendida, aunque ésta lo haya sido directamente por el expositor o su representante, e incluso después de la clausura, pero estando aún dentro del local de la Exposición.

15.ª La admisión, elección, instalación y, en general, todo cuanto se refiera al modo de ser colocadas y expuestas las obras, será de la exclusiva competencia del Comité organizador y de su delegada la Junta Ejecutiva.

16.ª Se aconseja a cada expositor el envío de fotografías de sus obras para la posible propaganda, quedando ésta al libre criterio de la Junta Ejecutiva, así como su reproducción en el Catálogo oficial dependerá del Comité Ejecutivo de Monza, quien a su vez, decidirá las que hayan de insertarse en la revista *Le Arti Decorative*, órgano de la Exposición, el boletín, periódico, etc., etc.

17.ª Cada expositor podrá o no autorizar la reproducción aislada de sus obras; pero las vistas de conjunto, interiores y detalles de emplazamiento donde aquéllas estén expuestas, es de libre reproducción fotográfica del Comité Directivo de Monza o de la Junta Ejecutiva de Madrid.

18.ª Tanto el Comité Directivo de Italia, como la Comisión organizadora de España, tomarán todas las medidas necesarias para la vigilancia y conservación de las obras admitidas y expuestas; pero no aceptan ninguna clase de responsabilidades, y por lo tanto, no tendrán derecho a exigirse las los expositores. El Comité Directivo de Monza asegura contra incendios el local de la Exposición. Pero en lo que se refiere a los envíos e instalaciones particulares, toda clase de seguros quedan a cargo de los expositores, quienes si así lo desean, pueden hacerlo a su costa, facilitándoles la Secretaría indicaciones pertinentes al caso.

19.ª Los expositores o sus representantes, tendrán derecho a una tarjeta permanente y gratuita de entrada a la Exposición, que les será facilitada antes de la fecha inaugural.

20.ª La firma del expositor o de su representante debidamente autorizado, al pie del boletín de inscripción, indica su pleno y absoluto acatamiento a las disposiciones anteriores y a cuantas en lo sucesivo, consecuencia lógica de ellas, acuerde la Comisión organizadora.

21.ª Toda la correspondencia será dirigida al Secretario general, en la Dirección General de Bellas Artes.

Conde de las Infantas, Director general de Bellas Artes, Presidente. Duque de Alba, Vicepresidente.—Mariano Benlluire, Marqués de Pons, Rafael Domenech, Miguel Martínez de la Riva, Juan José García, José María Gol, Néstor Martín Fernández de la Torre, Teodoro Anasagasti, Roberto Martínez Baldrich, Angel Vegue y Goldoni, Guido Caprotti, M. Carrasco Reyes, Vocales.—José Francés, Secretario general.

Madrid, 6 de Febrero de 1927.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Octubre y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 26 de Octubre de 1926

(Conclusión)

Aprobar el presupuesto reformado de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, en su travesía de El Berruco por Cervera, Robledillo, Berzosa, Serrada, Paredes, Prádena del Rincón, Horcajuelo y Horcajo a la carretera general de Francia, subvencionado por el Estado, importante 837.662,16 pesetas, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y que se anuncie y celebre la correspondiente subasta, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, condicionando el pago a las cantidades que la Diputación reciba del Estado.

Que en vista de la comunicación de la Presidencia del Tribunal Tutelar para Niños, de Madrid, se declare de abono la parte correspondiente de gastos de estancias de menores naturales de la provincia sometidos a la jurisdicción de dicho organismo, causadas en los meses de Abril, Mayo y Junio pasados.

Idem id. id. id. con relación a los gastos causados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos pasados.

Aprobar los precios medios de los artículos de primera necesidad resultantes de los datos enviados por los Ayuntamientos cabeza de partido y con sujeción a lo que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto Municipal, previa inserción de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL, se archive, en la correspondiente dependencia de esta Corporación, la copia del inventario que de sus bienes remite el Ayuntamiento de Parla.

Desestimar la petición de D. Luis Larrañaga de que se le adquieran ejemplares de la obra de que es autor «Los Sembradores del Bien. España con el Directorio».

Idem la del Conde de Moraleda rogando se le adquiera el mayor número de ejemplares de la obra de que es recopilador y propietario titulada «Dos Años de Directorio Militar».

Renovar, en la Sociedad Anónima de Seguros «Omnia», el seguro del automóvil «Cadillac» propiedad de esta Corporación.

Desestimar la petición de los señores D. Miguel España y D. Ricardo Tomás para que se les adquieran los dos ejemplares que remiten, al precio de 5 pesetas uno, de la obra de que son autores titulada «El Vuelo España-América».

Devolver al Ministerio de la Gobernación, en el sentido propuesto por el Negociado, la petición que el Ayuntamiento de esta Corte ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogando que, por las razones que expone, se adopten por el Ministerio las disposiciones convenientes para que las Diputaciones establezcan una Brigada provincial de Incendios, a semejanza de las que existen para servicios sanitarios.

Aprobar las cuentas de gastos menores correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del actual año económico, importantes 7.855,67 pesetas.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, mediante concurso, adjudique el servicio de calefacción de esta Casa-Palacio, durante el invierno de 1926-27, en las condiciones que se expresan.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Aprobar la cuenta formada por la Administración de Rentas y Exacciones municipales, a cargo de esta Diputación, por empleo de una máquina cilindro compresor para reparación de vías contiguas a la Plaza de Toros, abonando su importe de 893,53 pesetas con cargo a la partida de «Jornales y extendido de piedra» del Capítulo XI, Artículo 5.º del presupuesto vigente.

Aprobar a instancia del señor Diputado Visitador de la Casa de Maternidad, una transferencia de crédito del concepto «Alimentación» al de «Vestuario», dentro del presupuesto de este Establecimiento, por valor de 4.200 pesetas, a fin de adquirir 28 camas, con sus equipos, cuya dotación fué reducida por la adaptación semestral vigente.

Aprobar la propuesta de Intervención, relativa a que se consideren reforzadas las consignaciones de Obras de los Establecimientos benéficos, en proporción de un 6 por 100 del concepto de «Alimentación», siempre que éste lo permita, a fin de evitar resoluciones aisladas a este respecto, y con motivo de las dificultades producidas

por la adaptación semestral, no aplicándose esta fórmula, si ya hubiere transferencias que rebasen esta proporción.

Informar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación acerca del recurso promovido ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, impugnando la cuota que se le asignó por participación en cédulas personales, reproduciéndose en este informe el acuerdo de esta Comisión de 26 de Agosto último y ratificándose en la asignación de cuota contra este concepto, importante pesetas 8.877,24.

Aplazar toda resolución sobre la solicitud de la Empresa arrendataria de cédulas, acerca de la baja de cupo que interesa, por virtud de la Real orden de 31 de Mayo, hasta que se conozca la resolución que motive en vía contenciosa la impugnación formulada contra la expresada Real orden.

Conceder a D. Fernando G. Luna, como Delegado Oficial de la Exposición de Sevilla en las Repúblicas Sudamericanas, una subvención de 3.000 pesetas para la impresión de una cinta cinematográfica de 300 metros, para propaganda en América de los Establecimientos benéficos de esta Corporación.

Aprobar la convocatoria formulada por el señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico y Negociado para proveer, por concurso y en las condiciones que se establecen, doce plazas de Médicos internos de guardia, con el haber anual de 2.000 pesetas, y seis suplentes, sin sueldo.

Quedar enterada del nombramiento provisional de peón caminero hecho por el señor Diputado Visitador de Carreteras, a favor de D. Antonio Pozuelo.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Freire, Depositarios de Fondos de esta Corporación, jubilándole con el haber que por clasificación le correspondía, por justificar hallarse enfermo e imposibilitado para desempeñar su cargo, desestimando la petición que como gracia solicita.

Quedar enterada del oficio del señor Rector de la Universidad Central designando al Catedrático D. Luis Olariaga y Pujano para formar parte del Tribunal de oposiciones a plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo Provincial.

Autorizar al señor Director del Instituto Provincial de Higiene para que celebre, del 18 del actual al 30 de Noviembre, uno de los cursillos de Higiene Rural y Bacteriología Sanitaria, que para Inspectores de Sanidad de esta provincia se celebran en dicho Instituto, autorizando la asistencia a dichos cursillos de los señores D. Angel Millá, de Carabanchel Alto; D. José María Lejarraga, de Carabanchel Bajo; D. Pedro Carmona, de Alcalá de Henares, y D. Manuel Zalva, de Getafe, abonándose la subvención de 2.000 pesetas a razón de 500 a cada uno de los asistentes, con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente, de conformidad con lo informado por el señor Interventor de Fondos Provinciales.

Conceder un voto de gracias al excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra y al aviador Sr. Ansaldo, por las fotografías obtenidas en aeroplano, de la solemne ceremonia de la colocación de la primera piedra del Hospicio en el monte de Valdelatas.

Conceder un voto de gracias a la Diputación provincial de Toledo, por las atenciones dispensadas a la representación de esta Corporación con motivo

de su asistencia al Congreso Eucarístico recientemente celebrado.

Solicitar del Gobierno de S. M. el título de Excelencia para el Ayuntamiento de Fuencarral, por su labor en pro de la Beneficencia.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Simon Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 19 del actual, ha acordado abrir concurso, por veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para adquirir una máquina apisonadora, con motor de aceite pesado, para las carreteras y caminos provinciales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en el negociado de Fomento de esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días hábiles del concurso, donde asimismo podrán presentarse proposiciones en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

(E—91)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

Don Antonio Gómez Vallejo, Concejal Delegado del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo Antonio Sánchez Perea, se sigue solicitando prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada por su marido y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente que continúa la ausencia en ignorado paradero de José Sánchez Lucas, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, para que lo participen a esta Delegación Municipal, haciendo constar que las señas personales del mismo son: ojos pardos, pelo castaño, con bigote y de unos cincuenta años de edad.

Madrid, 19 de Febrero de 1927.

El Concejal delegado
del distrito del Centro,
A. G. Vallejo

Don Antonio Gómez Vallejo, Concejal delegado del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 254, del reemplazo de 1925, por este distrito, Pedro Vallejo Gómez, se sigue solicitando prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente que continúa la ausencia en ignorado paradero de Pedro Vallejo Redondo, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, para que lo participen a esta Delegación Municipal, haciendo constar que las señas personales del mismo son: alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y de unos cincuenta años de edad.

Madrid, 19 de Febrero de 1927.

El Concejal delegado
del distrito del Centro,
A. G. Vallejo

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. José Paz García, se ha interpuesto recurso contencioso contra los acuerdos del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 22 de Diciembre de 1926 y 14 de Febrero del año corriente, que denegó la reposición del primero de los acuerdos citados, relativos a la destitución del recurrente en su cargo de Interventor del citado Ayuntamiento.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 507) (O. - 29)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de la Sociedad Forjas de Alcalá S. A., se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 3 de Septiembre de 1926, desestimando reclamación contra liquidaciones del impuesto del Timbre por negociación sobre obligaciones de los ejercicios de 1924-25.

Madrid, 22 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Eustaquio García Yañez, en nombre y representación de la Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 25 de Enero de 1927, desestimando reclamación del recurrente contra la Ordenanza segunda del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 1927, relativo al arbitrio sobre enterramientos y traslados en los Cementerios de propiedad particular.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 508)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Alfonso de Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de 12 de Noviembre de 1926, desestimando reclamación del Banco Hipotecario contra liquidación girada por la Administración de Rentas por el arbitrio municipal sobre el producto nato de aquel Banco en el ejercicio de 1924-1925.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 506) (O. - 30)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Antonio González Rojas con D. Tomás Murua Oriozola y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número 29.—Autos de D. Antonio González con D. Tomás Murua y el Abogado del Estado sobre pobreza.—Señores de Sala segunda: D. José Manuel Puebla, D. Aurelio Ballesteros, D. Indalecio Fernández y D. Zoilo Rodríguez Porrero.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1927. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, y seguidos entre partes: de la una D. Antonio González Rojas Palencia, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Vidal, y dirigido por sí; y de la otra D. Tomás Murua Odriozola, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Zarauz, representado por los Estrados, por su no comparecencia en esta instancia, sobre defensa en concepto de pobre del primero, en cuyo incidente ha sido oído el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública.

Fallamos:

Que con imposición de las costas de ambas instancias al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha 11 de Septiembre último; por la que deniega a D. Antonio González Rojas Palencia el beneficio de pobreza que tiene solicitado para litigar en los autos de menor cuantía promovidos contra el mismo por D. Tomás Murua Odriozola. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del D. Tomás Murua se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López. Zoilo Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 12 de Febrero de 1927.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 472) (C.—64)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relato-

ría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por la Sociedad Anónima de Construcciones «Prekler», con D. Manuel de la Arena y de la Arena, sobre pago de 5.439,20 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 14.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1927. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de la Sociedad Anónima de Construcciones «Prekler», domiciliada en Barcelona; y de otra, como demandante apelante, D. Manuel de la Arena y de la Arena, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Serafín Palacios y defendido por el Letrado D. Fernando Merino, sobre pago de 5.439,20 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallamos:

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel de la Arena y de la Arena a que satisfaga a la Sociedad Anónima de Construcciones «Prekler» la cantidad de 5.439,20 pesetas, que como resto de mayor suma se le reclama, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias, y se absuelve a dicho demandado de las demás peticiones de la demanda. Así por esta Nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no optarse por su notificación personal a la Sociedad demandante, confirmando la apelada en cuanto con ella sea conforme y revocándola en el resto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Julio de Torres. Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Santugini, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETIN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta al litigante rebelde Sociedad Anónima de Construcciones «Prekler», en Madrid, a 17 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Licenciado Enrique Torres
(Núm. 479) (C.—66)

Audiencia Provincial de Madrid

Alfonso Salas (Antonio), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría, Secretaría del Lcdo. D. Ramón A. Valdés, a designar nuevo Abogado y Procurador, por haber renunciado los que venían defendiéndole en la causa referida a su instancia en el Juzgado del Hospicio, por

esta; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 16 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm.—478) (B.—270)

Sánchez Serrano (Inocencia), cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría, Secretaría del Lcdo. D. Joaquín Garrigues, dentro del término de diez días, a designar nuevo Letrado que le defienda en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Centro contra Vicente Viana García, por lesiones; apercibiéndola de que, si no lo verifica, se la tendrá por desistida y apartada de la acción penal que venía ejercitando en dicha causa.

Madrid, 16 Febrero 1927.

El Oficial de Sala,
P. S.
E. Angel de Marcos
(Núm. 471) (B.—271)

En la causa que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se sigue por el delito de lesiones, contra Andrés Navarro Peceño, cuyo paradero se ignora, se ha acordado, en providencia de 15 de los corrientes, se cite por edicto en los periódicos oficiales al procesado penado, a fin de que comparezca ante la Sección 3.ª, dentro de los cinco primeros días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de los edictos, con el fin de practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena Condicional, cuyos beneficios le fueron aplicados por auto de 1.º de Diciembre de 1927.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado sirviendo de citación en forma al procesado Andrés Navarro Peceño, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 24 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 277) (B.—182)

Procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se sigue causa por el delito de lesiones contra Alfonso Díaz Pérez, a quien, por sentencia de 26 de Octubre del pasado año 1926, se le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor e indemnización de 150 pesetas al lesionado; cuyas penalidades, por auto de 26 de Noviembre del propio año, acordó la Sección tercera de esta Audiencia Provincial le fueran suspendidas por el plazo de tres años, de conformidad con la ley de Condena Condicional de 17 de Marzo de 1908.

Y mediante a no saberse el actual paradero del referido penado, la referida Sección tercera, por su proveído de 11 de los corrientes, acordó sea citado por medio de edictos el Alfonso Díaz Pérez para que comparezca ante ella dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de aquéllos y hora de las diez de su mañana, a los fines de la diligencia acordada.

Y para que pueda tener lugar lo acordado sirviendo de citación en forma al procesado penado Alfonso Díaz Pérez, extiendo la presente, para los periódicos oficiales, en Madrid, a 12 de Febrero de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 451) (B.—280)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en los autos universales de concurso necesario de acreedores de D. Miguel Nájera Almazán, ha acordado convocar a Junta de acreedores para proceder al reemplazo de los síndicos de dicho concurso D. Ildefonso Raimundo Miguel Velázquez, ya fallecido, y D. Baldomero Burreros Nogueras, cuyo paradero se desconoce, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castañón, piso principal, lo cual se anuncia al público, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de aquellas personas que se consideren acreedores del mencionado concurso, los cuales podrán ser representados, en la expresada junta, por tercera persona autorizada con poder bastante, cuyo documento deberán presentar; bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—239)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de doña María del Carmen Miranda Benjumea, con D. José Izquierdo Pradillo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, la mitad proindiviso de una casa sita en esta Capital, señalada con el número cincuenta y uno de la calle de Goya, que salió a segunda subasta por setenta y cinco mil pesetas; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón, el día veintiocho de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca está edificada sobre un solar con fachada a la calle de Goya, sin número de orden y en el plano de división de los terrenos de que procede se distinguía con la letra D, formando el total de la finca un rectángulo que, medido en su proyección horizontal, da una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, equivalentes a seiscientos ochenta y dos pies cuadrados y cincuenta y seis céntimos de otro, constando de sótano en la primera crujía y parte de la segunda planta baja, dividida en dos locales para tiendas y portería; pisos primero, principal, segundo y tercero, divididos cada uno en dos cuartos y planta superior de sotabanco, parte de ella destinada a viviendas, bohardillas y azotea.

Las condiciones de dicha subasta son las siguientes:

Primera. Que dicha mitad de finca sale a subasta sin sujeción a tipo, debiendo los rematantes consignar, para tomar parte en dicho acto, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual en efectivo, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones y obligaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—237)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Bonifacio García Serrano, contra D. Angel Roldán Gómez, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles y semovientes que a continuación se reseñan, los cuales se hallan depositados en poder del propio deudor, vecino de Vallecas, con domicilio en la calle de Javier de Burgos.

Una camioneta «Maxbell», dos camiones, marca «Maxh»; un motor de gas pobre, marca «Hesford»; otro motor de gasolina, marca «Imperial»; un molino de martillo y dieciséis martillos, marca «Gracia»; otro molino también para yeso y doce martillos de la misma marca; once mulas, tres machos, un caballo de montura, un coche y guarniciones, dos carros y guarniciones, dos volquetes, uno de una mula y el otro de dos, y varias herramientas de la fábrica de yeso y canteiras y enseres de labor.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día nueve de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de veintimil novecientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—238)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diecisiete del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, en nombre de doña Carmen Montoro Martínez, contra los herederos de D. Manuel de Salamanca y Negrete, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse a la demanda, sobre que se declare extinguido el derecho hipotecario inscrito en los libros del Registro de la Propiedad de Andujar, que grava la casa número cuarenta de la Corredera de San Bartolomé de dicha Ciudad, a favor del D. Manuel de Salamanca y Negrete y se decrete la cancelación total del expresado gravamen, emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dichos herederos y personas inciertas de ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos; apercibiéndoles de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, notificándoles las resoluciones sucesivas en los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

(A.—240)

ASTORGA

Arias Fernández (Filomena), que vivió en Madrid, calle de Buenavista, número 4, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en forma legal en sumario número 156 de 1926, por robo; apercibiéndola que, de no comparecer en dicho término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Astorga, 7 de Febrero de 1927.

El Secretario interino,
(Firmado)

(Núm. 374)

(B.—206)

AVILA

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se cita a Julio Sánchez, vecino de Serranillos, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde el que se publique el presente, con objeto de prestar declaración en el sumario número 4 de orden del corriente año, por el delito de hurto de conejos; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se procederá a lo que haya lugar según la Ley.

Dado en Avila, a 28 de Enero de 1927.

El Secretario,
Nicolás Carrillo

Manuel Ruiz Gómez

(Núm. 294)

(B.—176)

HELLÍN

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se cita a D. José María de Lara, que en Diciembre de 1925 vivía en Madrid, en la calle de Fernando VI, número 1, y hasta hace unos veinte días, en la calle de Apodaca, número 11, de la misma Corte, presumiéndose que se encuentre en Barcelona, y a su apoderado D. Ricardo Espinosa, cuyo segundo apellido y domicilio se desconoce, y ambos de ignorado paradero, para que, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número 31, al objeto de prestar declaración en causa que se sigue con el número 3 de 1927 sobre estafa, a virtud de denuncia de Avelino Rueda Peña, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hellín, a 29 de Enero de 1927.

El Secretario,
Juan Claramonte

(Firmado)

(Núm. 290)

(B.—177)

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

Don Alfredo Díaz Medina, Capitán del Batallón Montaña Fuerteventura número 10 y Juez instructor del mismo.

Requisitoria

Montegrifo Peralejo (Antonio), de 1'545 metros, domiciliado últimamente en Marqués de Urquijo, 14, principal, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid para su destino a Cuervo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Alcalá de Henares, ante el Juez instructor don Alfredo Díaz Medina, con destino en el expresado Batallón, de guarnición en Alcalá de Henares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcalá de Henares, 19 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Alfredo Díaz Medina. Rubricado.

Es copia:

El Capitán Juez instructor,
Alfredo Díaz Medina

(Núm. 206)

(B.—123)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202